

CIRCULAR TÉCNICA

Nuevas exigencias para la capacitación en prevención de riesgos laborales

Estimadas empresas adherentes:

OTIC Promaule informa que, en el marco de la implementación del **Decreto Supremo N.º 44 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social**, se ha dictado la **Resolución Exenta N.º 1.117, de 7 de agosto de 2026**, que aprueba la **Guía Técnica para la Capacitación de los Trabajadores en Prevención de los Riesgos Laborales**.

Esta nueva regulación desarrolla las exigencias establecidas en el **artículo 16 del DS N.º 44** y comenzará a regir a partir del **1 de noviembre de 2026**.

¿Qué establece la nueva regulación?

La capacitación obligatoria en prevención de riesgos laborales deberá considerar, entre otros aspectos:

- **Duración mínima de 8 horas.**
- Capacitación dirigida a las personas trabajadoras que corresponda conforme a las obligaciones establecidas en el DS N.º 44.
- Contenidos relacionados con los riesgos presentes en el lugar de trabajo y sus efectos en la salud.
- Medidas preventivas y métodos de trabajo seguros.
- Información sobre las prestaciones de la Ley N.º 16.744.
- Gestión de emergencias, catástrofes y desastres.
- Señalización de seguridad.
- Prevención de incendios y utilización de medios de extinción.
- Metodologías de enseñanza adecuadas a los contenidos impartidos.
- **Mecanismos de evaluación que permitan comprobar el conocimiento y comprensión de los trabajadores.**
- Registros que permitan acreditar la realización y resultados de la capacitación.

Importante: no se trata de todos los cursos de capacitación

La exigencia de una duración mínima de **8 horas no se aplica, por este solo hecho, a todos los cursos de capacitación ni a todas las actividades acogidas a Franquicia Tributaria SENCE.**

La nueva Guía Técnica regula específicamente la **capacitación obligatoria en prevención de riesgos laborales contemplada en el artículo 16 del DS N.º 44.**

Por esta razón, cada empresa deberá identificar las actividades destinadas al cumplimiento de esta obligación y verificar que, en su conjunto y conforme a la normativa aplicable, satisfagan los contenidos, duración, metodología, evaluación y registros requeridos.

¿Qué deberán revisar las empresas?

Antes de la entrada en vigencia de la Guía Técnica, recomendamos:

1. **Identificar el universo de trabajadores** que debe recibir esta capacitación.
2. **Revisar el programa preventivo** vigente de la empresa.
3. Identificar las capacitaciones actualmente utilizadas para dar cumplimiento al artículo 16 del DS N.º 44.
4. Verificar que la capacitación alcance la **duración mínima exigida de 8 horas**.
5. Revisar que se encuentren incorporados los **contenidos mínimos obligatorios**.
6. Incorporar mecanismos de **evaluación del aprendizaje y comprensión** de los contenidos.
7. Mantener respaldo verificable de participantes, asistencia, programa, contenidos, evaluaciones y resultados.
8. Revisar con sus proveedores de capacitación el cumplimiento de las nuevas exigencias.
9. Planificar oportunamente las actividades que deberán ejecutarse a partir de la entrada en vigencia de la nueva regulación.

Un cambio relevante: ya no basta con acreditar asistencia

Uno de los aspectos centrales de la nueva regulación es el fortalecimiento de la evidencia del aprendizaje.

El objetivo no es únicamente demostrar que el trabajador participó en una actividad, sino contar con mecanismos que permitan verificar que **conoce y comprende los riesgos laborales, las medidas preventivas y las acciones necesarias para desarrollar su trabajo de manera segura**.

Por ello, las empresas deberán prestar especial atención a la **evaluación y trazabilidad documental** de estas actividades.

¿Cómo apoyará OTIC Promaule?

Nuestro equipo se encuentra revisando los alcances técnicos y operacionales de la nueva Guía, así como su relación con las alternativas de capacitación disponibles para las empresas.

OTIC Promaule apoyará a sus empresas adherentes en:

- Orientación respecto de las nuevas exigencias.
- Revisión de alternativas de capacitación.
- Coordinación con organismos técnicos de capacitación.
- Revisión de actividades que puedan ser gestionadas a través del sistema de capacitación.
- Apoyo en la planificación de las actividades requeridas.
- Información respecto de la utilización de la **Franquicia Tributaria SENCE**, cuando corresponda y se cumplan sus requisitos.

Fecha relevante

1 de noviembre de 2026

Entrada en vigor de la Guía Técnica aprobada mediante Resolución Exenta N.º 1.117 de 2026.

Recomendamos a nuestras empresas adherentes **iniciar desde ahora la revisión de sus programas y actividades de prevención**, evitando esperar a la entrada en vigor para efectuar las adecuaciones necesarias.

Fuentes normativas

- Decreto Supremo N.º 44 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, especialmente su artículo 16.
- Resolución Exenta N.º 1.117, de 7 de agosto de 2026, que dicta la Guía Técnica para la Capacitación de los Trabajadores en Prevención de los Riesgos Laborales.
- Publicación en Diario Oficial de 11 de agosto de 2026.
- Normativa e instrucciones complementarias de la Superintendencia de Seguridad Social.

OTIC PROMAULE

Orientamos, acompañamos y apoyamos a nuestras empresas en la gestión de capacitación y el cumplimiento de las nuevas exigencias.